



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acto Administrativo No.170/2019

APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CONTRATACION DE OBRAS REFERENTE AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA "CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del día once (11) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios para "CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE".**

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencia de Fondos No.14225, por un monto de **RD\$85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones de Pesos Dominicanos con 00/100)**, emitida por la Dirección Financiera en fecha 05 de noviembre del 2019, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

1

NG
H
JMS

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras del proceso de Comparación de Precios referente a la **"CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE"**.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

RESUELVE

PRIMERO: Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para **"CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE"**.

SEGUNDO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para **"CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE"**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'NS', 'AF', 'Sung', and 'AP']

TERCERO: Designa como peritos evaluadores del proceso, a los siguientes servidores públicos:

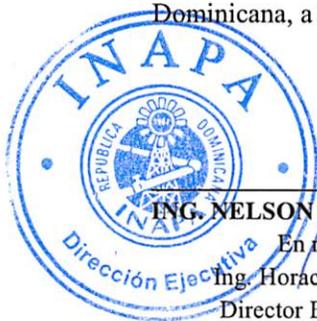
- 1- Ing. Francisco Holguín
- 2- Lic. Leda López (Depto. Jurídico)

CUARTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios para "**CONSTRUCCIÓN LÍNEA MATRIZ, CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN LA GUAZUMA, BATEY AMINA-LOS CHICHIGUA, TIERRA FRÍA AFUERA, LA SABANA Y CAÑADA DE BORUCO, ACUEDUCTO MÚLTIPLE GUATAPANAL-JINAMAGAO-AMINA, PROVINCIA VALVERDE**", de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ING. NELSON FORTUNA ENCARNACION

En representación del
Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, Presidente



LIC. ANA LUISA MARTINEZ

Directora Financiera
Miembro


LIC. ALTAGRACIA HERNANDEZ JIMENEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


LIC. JUDIT MALAGÓN GIL
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro



LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO

Enc. Departamento Jurídico
Miembro

